



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|---------------------------------|---------------------|------------|
| MADRID..... | Por un mes.. | Pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS | Per tres meses..... | 20 |
| BALEARES Y CANARIAS..... | | |
| ULTRAMAR..... | Per tres meses..... | 50 |
| EXTRANJERO..... | Per tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente núm. 25/87 instruido en la Aduana de Bilbao por no conformarse la casa M. Sánchez y Compañía con el aforo de los envases exteriores de una partida de almidón presentada al despacho con declaración núm. 1770/87:

Resultando que la Junta arbitral, teniendo presente que los envases en cuestión son unos cofres perfectamente concluidos y pintados, que pueden utilizarse como baúles, confirmó el aforo, de cuyo fallo se alza el interesado, alegando que dichos envases son ordinarios, que no son baúles, y que los mismos baúles, cuando vienen con ropa, no adeudan derechos:

Considerando que los referidos envases son perfectamente utilizables como arcos ó baúles, tienen su cerradura y están bien concluidos, constituyendo por sí solos un artículo de comercio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien confirmar el fallo apelado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo varias las instancias recibidas en este Ministerio solicitando subvención para las Exposiciones agrícolas y de ganados que organizan algunas Corporaciones provinciales y locales, sin que vengan formuladas como previene el art. 6.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1882; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por la Dirección general del digno cargo de V. I. se recomiende el cumplimiento del citado precepto, evitando así la devolución á su origen de las instancias análogas á las dichas, para que se formulen con arreglo á lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de varios Directores de Instituto manifestando que alumnos suspensos en el examen de ingreso del presente curso han repetido dicho acto, con intervalo de pocos días, en otro establecimiento, trasladando después su matrícula á aquél en que no obtuvieron la aprobación de sus ejercicios:

Considerando que las disposiciones vigentes no au-

torizan la repetición de ninguna clase de exámenes dentro de una misma época, y vista la necesidad de velar por el cumplimiento de la ley y por el prestigio de los Tribunales de examen, cuyo fallo se procura eludir y burlar con actos como los que se denunciaban;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se declaren nulos todos los exámenes de ingreso hechos en las condiciones expresadas, como asimismo las matriculas que en su consecuencia hubieren verificado los alumnos que se hallen en este caso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado mandar se den las gracias en su Real nombre á D. Manuel Villar y Macías por el donativo de ejemplares de su obra titulada *Historia de Salamanca*, con destino á Bibliotecas públicas, y que se haga público por medio de la Gaceta para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado mandar que se den las gracias en su Real nombre á D. Julián Apraiz por el donativo de 200 ejemplares de su obra titulada *Programa explicado de Retórica y Poética y Reseña histórica de estos estudios*, con destino á Bibliotecas populares, y que se haga público por medio de la Gaceta para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 25 del presente mes el plazo para la admisión de la matrícula en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se inserte en la Gaceta la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Agosto último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(El estado á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 193).

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, ante el Consejo de Estado, pende, en única instancia, entre el Licenciado D. Antonio Comyn, que representa á Doña Angela Muñoz de Salazar, Condesa de Montefuerte, y á Doña Josefa Purcel y Lobo, demandantes, y Mi Fiscal, á nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Junio de 1884, relativa al abono de varios créditos pertenecientes á la fundación establecida en Granada por D. Cristóbal Muñoz de Salazar:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que por escritura otorgada en Granada á 23 de Noviembre de 1568 ante Juan de Salazar el Licenciado D. Cristóbal Muñoz de Salazar fundó con sus bienes un vínculo y mayorazgo (al que después hizo agregaciones su hijo D. Juan Vázquez Salazar), debiendo quedar afectos los bienes de dicho mayorazgo á un patronato de legos y distribuirse las rentas en diferentes obras pías que señaló: designó como primer patrono á D. Juan Muñoz de Salazar, su sobrino, y á sus hijos y descendientes legítimos, haciendo otros llamamientos para el caso de que se extinguiese esta línea, y expresó además, que juntamente con el patrono que había de haber, fueran también patronos el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Granada, los cuales lo sean solamente para la administración de los bienes y para que en la distribución de rentas de ellos pudieran hacer lo que el fundador declararía, añadiendo que no estando juntos en el Cabildo nombraran dos Beneficiados, los cuales, con el patrono, serían visitadores y administradores de los bienes:

Que en 19 de Octubre de 1853, D. Juan Manuel Gómez, apoderado del referido patronato, solicitó del Jefe del Departamento de Emisión de la Deuda pública la conversión de una lámina corriente del 5 por 100, no negociable, número 25.162, importante 1.032.882 reales 10 maravedises, acompañando documentos que demostraban que sobre la división del patronato pendía pleito en el Juzgado del Campillo de Granada:

Que en 14 de Enero de 1857 informó el Fiscal que no podía procederse á la conversión de la lámina mientras no se presentase sentencia ejecutoria que adjudicase como libres los bienes del patronato, en cuyo caso sería necesario que quedara asegurado el cumplimiento de las cargas eclesiásticas, y que en cuanto á los intereses devengados desde 1.º de Enero de 1825 hasta 30 de Junio de 1851, no hallaba inconveniente en que fueran liquidados, entregando los valores á D. Juan Manuel Gómez como administrador del patronato.

Que de conformidad con este dictamen, se expidió, según nota de 13 de Febrero de 1857, la certificación núm. 8883, y se entregó á los administradores del patronato:

Que en instancia de 13 de Abril de 1874, D. Juan Manuel Delgado, apoderado del Cabildo catedral de Granada, solicitó la conversión del expresado documento interino, que por auto del Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, de 14 de Junio de 1883 habia sido declarado extraviado; y después de varios incidentes que carecen de importancia al objeto del pleito, la Junta de la Deuda, en sesión de 17 de Diciembre de 1875, acordó la conversión de dicho documento interino, y que la entrega de los valores se hiciera á la persona que justificara tener personalidad para ello:

Que oído sobre este extremo el Fiscal, informó en 13 de Enero de 1876 que constaba que en 1851 eran administradores del patronato de que se trata D. Vicente Muñoz de Salazar, y en representación del Cabildo, D. Feliciano Herreros y D. Rafael Barca y como Martínez Delgado y D. Bartolomé Peso eran sólo apoderados del Cabildo, no podían entregarse los valores hasta que D. Vicente Muñoz de Salazar ó la persona que en aquella fecha representara el cargo que aquél desempeñaba otorgaran poder en unión del Cabildo:

Que en 19 de Junio de 1882, y á virtud de exhorto del Juez del Campillo de Granada, en que se transcribía un auto dictado en pleito sobre división de los bienes del patronato de que se trata, el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, solicitó de la Dirección general de la Deuda la liquidación de las láminas que por inventario expresaba, figurando entre ellas la que es objeto de este expediente y el documento representativo de sus intereses:

Que en 21 de Noviembre de 1883 se unió al expediente testimonio de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada en 2 del mismo mes y año, por la cual se declara que Doña Angela Muñoz de Salazar, y Condesa de Montefuerte, tiene derecho á la mitad de los bienes del patronato fundado por D. Cristóbal Muñoz de Salazar; que la otra mitad corresponde á Doña Josefa Purcel y Lobo, adjudicándoseles libres de por mitad los bienes que

existen de dicho patronato, con obligación de satisfacer y liquidar las correspondientes cargas, para lo que seguirá interviniendo en los actos el Ministerio fiscal:

Que el Subdirector primero, Letrado de la D. reción de la Deuda, informó en 30 del mismo mes de Noviembre que ese testamento era bastante para acreditar la personalidad de las interesadas, como adjudicataria por iguales partes, del patronato de Muñoz Salazar, á cuyo favor estaba expedida la lámina del 5 por 100 de que se trata en este expediente; pero con la obligación de redimir las cargas de la fundación que querían disponer como libres de los bienes, y en su virtud las inscripciones que se emitieron deberían llevar la correspondiente nota en que se hiciese constar que el capital respondía de las cargas atrasadas y corrientes del patronato, y que en cuanto al documento interino que representaba los intereses, podía dividirse por mitad, quedando á disposición de ambas adjudicatarias, supuesto que el capital respondía de las cargas referentes á la fecha de aquellos devengos:

Que el Director general, teniendo en cuenta que la suprimida Junta de la Deuda había acordado en 17 de Diciembre de 1875 la conversión del documento representativo de los intereses, y que se entregaran los valores al apoderado de Don Rafael Barca y D. Julian Herrero, en representación del Cabildo de Granada, cuando se presentase poder de D. Vicente Muñoz de Salazar ó de la persona que representase el cargo representado por él, acordó confirmar lo dispuesto por dicha Junta en lo relativo á los intereses, y, respecto al capital como propiedad del Subdirector primero, Letrado:

Que elevado el expediente al Ministerio de Hacienda, se pasó informe de la Dirección de lo Contencioso, que le avanzó proponiendo: primero, que se dejara en suspenso la conversión del documento representativo de los intereses, hasta que se presentaran poderes bastantes de todos los que hubieren ejercido la administración del patronato en la época en que ese devengo se contrae; segundo, que respecto al capital se expedieran dos inscripciones: á favor de las interesadas, como adjudicatarias por mitad de los bienes del patronato, llevando la nota de hallarse afectas al pago de las cargas atrasadas y corrientes de la fundación, con la condición de que justificasen haber caído estado la sentencia del Juzgado, y debiendo remitirse al Juez los expresados títulos para que, con intervención del Ministerio fiscal, les diera el destino que en derecho procediera; y tercero, que se pusiera en conocimiento de la Dirección de Beneficencia la resolución del expediente:

Que la Intervención general estuvo conforme con el anterior dictamen, excepto en el primer punto, respecto al cual creyó que procedía acceder á la conversión del documento que valiente á los intereses y la entrega á la actual Junta de Patronos del Cabildo de Granada, siempre que en ella estuviese representado algún miembro de la familia del fundador de dicho patronato que concurriera á otorgar el poder referido:

Que la Sección de Hacienda del Consejo de Estado fué de dictamen: primero, que en lo relativo al capital se emitieran dos inscripciones, llevando ambas la nota de hallarse afectas al pago de las obligaciones atrasadas y corrientes de la fundación; que de las interesadas justificaran haber causado ejecutoria la sentencia del Juzgado, y que se remitieran á éste las inscripciones, para que con intervención del Ministerio fiscal les diera el destino correspondiente; segundo, que en cuanto á los intereses, procedía acceder á la conversión entregándose los valores á la Junta actual de Patronos del Cabildo catedral de Granada, concurriendo al otorgamiento del oportuno poder el representante directo de la familia del fundador; y tercero, que la resolución se pusiera en conocimiento de la Dirección general de Beneficencia para el objeto y fines que la ley le tiene encomendado:

Y que conformándose con este dictamen, el Ministerio de Hacienda expidió la Real Orden de 17 de Junio de 1884, resolviendo como en el mismo se proponía; que comunicada esta Real Orden al Juzgado de Beneficencia de esta Corte, que la trasladó al del Campillo de Granada y éste á los interesados, se remitió al Ministerio de Hacienda con Real Orden expedida por el de Gracia y Justicia un suplicatorio, en el que el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, á virtud de exhorto del del Campillo de Granada, solicitaba se le supliera y emendara la Real Orden de 17 de Junio de 1884 en los extremos referentes al cumplimiento de la ejecutoria de aquel Juzgado limitando la Real Orden á la liquidación y conversión de la lámina y de sus intereses, para que pudieran figurar en el inventario formado por la división del patronato de que se trata; y dejando al Juzgado expedida su jurisdicción para hacer la adjudicación de los bienes, liquidar las cargas y determinar la forma y garantía de su cumplimiento con audiencia de los interesados:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, en las que consta:

Que el Licenciado D. Antonio Luis Comyn, á nombre de D.ña Angela Muñoz de Salazar, Condesa de Montefuerte, y D.ña Josefa Porcel, dedujo contra la anterior Real Orden de 17 de Junio de 1884 demanda, que amphió luego que fué declarada procedente en vía contenciosa, con la súplica de que se dejase sin efecto en cuanto se opone á lo ejecutoriado por las sentencias de la Audiencia y del Juzgado del Campillo de Granada, disponiendo que la Dirección general de la Deuda convirtiera en Deuda perpetua del 4 por 100 la lámina número 25.162 y documento interino núm. 1.293; y cumplimentada que sea en esa forma el exhorto dirigido al Juez Decano de Madrid por el del Campillo de Granada, se le remiten las inscripciones, dejando á su acción el ejecutar las citadas sentencias con las condiciones que estime oportuno fijar el Consejo de Estado para que se garanticen los intereses de la Dirección de Beneficencia:

Que emplazado el Fiscal, contestó la demanda pidiendo que se absolviera de ella á la Administración general y que se confirmara la resolución impugnada:

Visto el art. 1.º de la ley de 11 de Octubre de 1820, que declara su primidos todos los mayorazgos fideicomisos, patronatos y cualesquiera otra especie de vinculación, restituyendo los bienes desde aquella fecha á la clase de absolutamente libres:

Vistos los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la misma ley, que establece la división de los bienes entre los actuales poseedores y los inmediatos sucesores:

Visto el art. 7.º, que dice: «Las cargas, así temporales como perpetuas, á que estén obligados en general todos los bienes de la vinculación sin hipoteca, se asignarán con igualdad proporcionada sobre las fincas que se repartan y dividan conforme á lo que queda prevenido, si los interesados de común acuerdo no prefieren otro medio.»

Considerando que en el presente pleito se discuten dos cuestiones á saber: si las inscripciones que se expidieron á virtud de la conversión de la lámina de 5 por 100, perteneciente al patronato de que se trata, deben ó no llevar nota expresiva de quedar afectas al cumplimiento de las cargas de dicho patronato, y si los títulos que representan los intereses de di-

cha familia desde 1825 hasta 1851 deben entregarse á las demandantes ó á la administración del patronato formada por la representación del Cabildo catedral de Granada y por un individuo de la familia del fundador:

Considerando, respecto á la primera, que el Juzgado del distrito del Campillo de Granada, por sentencia de 2 de Noviembre de 1883 adjudicó los bienes del patronato en concepto de libre por mitad á cada una de las demandantes con la obligación de liquidar y satisfacer las correspondientes cargas con intervención del Ministerio fiscal:

Considerando que al preceptuar la Real Orden impugnada que las inscripciones referidas lleven una nota expresiva de estar afectas al pago de las cargas atrasadas y corrientes, en nada altera el fallo judicial, antes bien se ajusta estrictamente á sus disposiciones asegurando su ejecución por si alguna sentencia impuso á ambas adjudicatarias la obligación de liquidar y satisfacer las cargas correspondientes á éstas, no pueden ser otras que las atrasadas y corrientes que es lo que conigna la Real Orden mencionada:

Considerando, en cuanto á la segunda cuestión, que al declarar los Tribunales de libre disposición los bienes de un patronato y al hacer la adjudicación procedente de los mismos, esta decisión comprende tanto á las fincas ó valores que representan el capital como á sus productos y rentas, por lo cual no hay razón para que en el caso de este pleito dejen de entregarse á las demandantes los títulos que se emitan en pago de los intereses venientes, si bien debe hacerse por conducto del Juzgado del Campillo con el mismo objeto é iguales obligaciones que las impuestas sobre las inscripciones del capital:

Considerando que si estos títulos se entregasen á la llamada Junta de Patronos, y al mismo tiempo se declarase que el pago de las cargas atrasadas y corrientes era obligación de los poseedores del capital, resultarían sin aplicación los mencionados títulos, cuando precisamente por representar los intereses devengados están más directamente afectos que los otros valores á satisfacer el importe de las cargas atrasadas:

Confor á lo que se consultó por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Esteban Martínez, D. Angel María Dacarrate, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. José Montero Rios, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerrero, D. Miguel Martínez Campos, el Marqués de Arce y D. Julián Zugasti;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar: primero, que las inscripciones que se expidieron en representación de las dos mitades del capital reconocido y convertido deben llevar la correspondiente nota de hallarse afectas al pago de las cargas atrasadas y corrientes de la fundación; segundo, que pertenecen á las demandantes los valores que se emitan por conversión de la certificación interina que representa los intereses, si bien debe aplicarse preferentemente esos títulos al pago y satisfacción de las cargas atrasadas, bajo la inspección de los visitadores administradores y patronos instituidos por la fundación; tercero, que las inscripciones y los títulos deben remitirse al Juzgado del Campillo de Granada tan luego como las interesadas justifiquen que la sentencia de adjudicación ha causado ejecutoria, á fin de que aquel Juzgado, con intervención del Ministerio fiscal, dé á los expresados valores el destino correspondiente; cuarto, que esta sentencia se ponga en conocimiento de la Dirección general de Beneficencia para el objeto y fines que la ley le tiene encomendados: en lo que es de acuerdo con estas declaraciones, se confirma la Real Orden impugnada de 17 de Junio de 1884, y lo que no, se deja sin efecto.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á 8 de Agosto de 1887.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico. Madrid 15 de Septiembre de 1887.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 147.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Dinamarca.

221. CAMBIO DE LA SEÑAL DE NEBLA DEL FARO DE NORDRE RÖN (Kattegat). (A. a. N., núm. 117/689. París, 1887.) Se ha instalado una sirena potente movida por una máquina en el faro de Nordre Rön, y dejará oír en tiempos oscuros y neblinosos cada dos minutos un toque alto seguido de otro bajo. Cada toque ó sonido tendrá tres segundos de duración.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 76, y carta número 648 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Noruega.

222. LUZ DE FOLGERÖ. (A. a. N., núm. 117/681. París, 1887.) Desde el 1.º de Septiembre de 1887 la luz de Folgerö dejará de estar bajo una continua vigilancia y se reemplazará por una luz de gasolina alternativamente roja y blanca. Situación: 59° 47' 55" N., y 11° 30' 59" E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 246, y cartas números 527 de la sección I y 789 y 819 de la sección II.

223. LUZ DE TERNINGEN. (A. a. N., núm. 117/682. París, 1887.) La luz de Terningen se ve ahora fija blanca, cuando se marca entre el N. 71° E. (al S. de Balsnes y de las piedras exteriores) y el S. 63° O. (al S. de Tranholm y de los Kærneskjærene) por el N. y el O. Se ve fija roja entre el N. 87° E. y el E. (al N. del Havneshjør). Situación: 63° 29' 46" N., y 15° 15' 20" E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 256, y cartas números 229 de la sección I y 790 de la sección II.

224. EXTINCIÓN DE LA LUZ DE PUERTO DE CHRISTIANS-SUN, Y LUZ NUEVA DE GASOLINA EN BALTZERNESS. (A. a. N., número 117/683. París, 1887.) La luz de puerto S. de Christiansund (luz de Lovik) se ha apagado ahora, y en su lugar se enciende una luz de gasolina sobre Baltzerness. Esta luz se ve fija blanca entre el S. 56° E. (al E. de los Oaenvaagshjærene, de Hildafald y de Koerven) y el S. 48° E. al O. de Kjøvi godden sobre Kirklundet), en el Bremsnesfjord entre el N. 20° E. (al O. de Tycholm) y el N. 80° E. (al S. de Bremsnesfue), y en el Sørsuma entre el S. 40° E. y el S. 46° O.

Duración del alumbado, desde 1.º de Agosto al 15 de Mayo.

Situación: 63° 6' 5" N., y 13° 55' 49" E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 256, y cartas números 229 de la sección I y núm. 790 de la sección II.

225. NUEVAS LUCES EN EL SKATESTRÖM, EL DRÖVÖ-UND, EL ÖLDERKALV Y EL IDRE STENSUND. (A. a. N., núm. 117/684. París, 1887.) Se han encendido sobre la costa de Noruega las luces de gasolina que á continuación anotamos (véase Aviso número 478 de 1887).

Skateström.—Sobre la costa S. de Kåkerholm, una luz alternativamente roja y blanca, visible á 5 millas y que puede marcarse entre el S. 71° E. (á 0,75 de cable al N. de Skaten) y el N. 64° O. (al S. de Homerflue y de Midsflue) por el E. y el N.

Elevación de la luz: 8 metros.

Situación: 61° 52' 25" N., y 11° 26' 13" E.

Drövsund.—Una luz en la punta NO. de Svendsborg, que se ve fija blanca en el canal, al N. entre el S. 6° E. (al E. de Kjønholmsflue) y el S. 11° O. (al O. de los Svartshjærene, de los Drövskjærene y de Kvanshjørflue). Este último límite pasa tocando la costa E. de Gjeita y á 0,5 de cable al O. de Stabben. En este sector existe un banco de 35 metros á 2 cables de la luz. Por el S. puede marcarse esta luz entre el N. 14° O. (al O. de Saltshaar del S. y de las piedras próximas) y el N. 9° E., y por lo tanto se oculta en parte sobre las Havneshjør y bajos próximos.

Elevación de la luz: 26 metros.

Alcance: 5 millas.

Situación: 61° 12' 5" N., y 11° 0' 8" E.

Öldeholm.—Una luz blanca con destellos sobre Skærvechtubben, elevada 9,5 metros y visible á 5 millas. Puede verse entre el S. 2° E. (al E. de Plishtallen) y el S. 1/4 S. O. al O. de Laagöfald y de Nakhorne y entre el N. 1° O. y el N. 29° O.

Situación: 61° 7' 40" N., y 10° 57' 8" E.

Idre Stensund.—Una luz fija sobre Bratholm, con 26,5 metros de elevación y visible á 5 millas. Esta luz se ve blanca al S. entre el N. 31° O. (al O. de los Öddeshjærene) y el N. 14° O. (al E. de Nora Boe); blanca al N. entre el S. 9° E. (tocando Östlandet y el S. 16° E. (al E. de Ringholm); roja desde este rumbo hasta el S. 23° E.

Situación: 61° 2' 10" N., y 10° 57' 8" E.

Estas luces están encendidas desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 A, páginas 248 y 250, y cartas números 229 y 527 de la sección I y números 776 y 780 de la sección II.

Madrid 6 de Septiembre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de estas oficinas se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 17.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Septiembre próximo pasados; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; nueve últimos décimos, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas; residuos del 2 por 100 amortizable interior y material del Tesoro, llamadas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 20.439 al 20.441.

Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 4.449 á 4.450.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, y por ferrocarriles é inscripciones, y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 15 de Octubre de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito, señalados con los números 228.111 y 248.126, de 5.000 pesetas nominales cada uno, en títulos del 4 por 100 amortizable y perpetuo interior respectivamente, expedidos por este establecimiento con fecha 31 de Marzo de 1886 á favor de D. Gil Balmaseda y Navamuel, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

| COMANDANCIAS | Denuncias por hurto de maderas y leñas. | Denuncias por corta de árboles y leñas. | Denuncias por extracción de frutos. | Roturaciones. | Número de delinquentes por daños en los montes y frutos. | DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN | | | | | | | TOTAL de denuncias. | TOTAL de delinquentes aprehendidos. | TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización. |
|---------------------------|---|---|-------------------------------------|---------------|--|---|---------------|--------------|--------------|-----------|-----------|-----------|---------------------|-------------------------------------|---|
| | | | | | | Lanar. | Cabrió. | Vacuno. | Cerda. | Caballar. | Mular. | Asnal. | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| Madrid..... | 5 | 1 | » | » | 13 | 150 | 240 | 65 | » | 3 | » | » | 13 | 30 | 458 |
| Guadalajara..... | » | » | » | » | » | 950 | 363 | » | » | » | » | » | 5 | 5 | 1.313 |
| Segovia..... | 12 | 11 | » | » | 41 | » | » | » | » | » | » | » | 23 | 41 | » |
| Toledo..... | » | 2 | » | 4 | 63 | » | 1.325 | 223 | » | » | 2 | » | 9 | 100 | 1.550 |
| Cuenca..... | 6 | 2 | 2 | » | 9 | 2.451 | 642 | » | » | 50 | » | » | 23 | 25 | 3.143 |
| Ciudad Real..... | » | » | » | » | » | 150 | 850 | » | 140 | » | » | » | 5 | » | 1.140 |
| Gerona..... | 1 | 1 | » | » | » | 423 | 24 | » | 13 | » | » | » | 13 | 16 | 460 |
| Barcelona..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Lérida..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tarragona..... | » | 2 | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 3 | 3 | » |
| Córdoba..... | » | 3 | » | » | 6 | 380 | 150 | 9 | 60 | » | » | » | 9 | 7 | 599 |
| Sevilla..... | 1 | » | » | » | » | 122 | 224 | 24 | 56 | » | 5 | 12 | 20 | » | 443 |
| Cádiz..... | 1 | 1 | » | » | 1 | 57 | 572 | 122 | 251 | 15 | 2 | 36 | 22 | 15 | 1.035 |
| Valencia..... | 6 | 4 | 35 | 4 | 55 | 333 | 140 | 90 | » | » | » | 1 | 53 | 44 | 564 |
| Castellón..... | 3 | » | » | » | 3 | 25 | 3 | » | » | » | » | » | 3 | 3 | 28 |
| Baleares..... | 1 | » | » | » | 1 | 836 | 2 | 1 | 386 | » | » | » | 34 | 20 | 1.225 |
| Pontevedra..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Lugo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Coruña..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Orense..... | 1 | » | » | 1 | 7 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 7 | » |
| Huesca..... | 1 | 3 | » | » | 9 | 1.540 | 319 | 16 | » | » | 4 | 6 | 11 | 18 | 1.885 |
| Teruel..... | 11 | 28 | 4 | 3 | 57 | 4.202 | 24 | 4 | » | » | » | 4 | 58 | 58 | 4.234 |
| Zaragoza..... | 1 | » | » | » | 1 | 155 | 20 | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 175 |
| Granada..... | » | 1 | » | » | 13 | 100 | » | » | » | 1 | 2 | » | 3 | 13 | 103 |
| Jaén..... | 21 | 13 | 1 | 1 | 64 | » | 150 | » | » | » | » | » | 36 | 64 | 150 |
| Valladolid..... | 11 | » | 1 | » | 25 | 500 | » | » | » | » | » | » | 28 | 32 | 500 |
| Zamora..... | 2 | 3 | » | » | 4 | » | » | » | » | 1 | » | » | 5 | 4 | » |
| Salamanca..... | 5 | 3 | 1 | » | 14 | 2.350 | 300 | » | » | » | 9 | 3 | 10 | 14 | 2.663 |
| Ávila..... | 6 | 6 | » | » | 26 | 550 | 2.772 | 410 | 32 | » | » | » | 28 | 57 | 3.764 |
| Oviedo..... | » | » | 1 | 1 | 10 | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 1 | » |
| León..... | » | 1 | 1 | 2 | 12 | 5.836 | 742 | 86 | 2 | » | » | 6 | 23 | 12 | 6.672 |
| Palencia..... | 3 | 2 | » | » | 7 | 808 | 141 | » | » | » | » | » | 9 | 11 | 949 |
| Badajoz..... | » | » | 3 | » | 16 | 3.180 | 240 | » | 61 | » | » | » | 10 | 21 | 3.481 |
| Caceres..... | 3 | 1 | 2 | » | 7 | 1.670 | 65 | 40 | 20 | » | » | » | 9 | 6 | 1.795 |
| Huelva..... | 5 | 17 | 9 | » | 28 | 546 | 1.619 | » | 229 | » | 2 | 1 | 33 | 25 | 2.397 |
| Logroño..... | 1 | 5 | » | » | 6 | 687 | 10 | » | » | 3 | » | » | 23 | 6 | 700 |
| Burgos..... | 1 | 8 | 1 | » | 10 | 380 | 460 | 6 | » | » | » | » | 13 | 16 | 846 |
| Santander..... | 6 | 10 | 3 | 1 | 43 | » | » | 146 | » | » | » | 1 | 21 | 68 | 147 |
| Soria..... | 13 | 13 | 1 | » | 30 | 2.220 | 245 | 121 | » | » | » | » | 27 | 30 | 2.536 |
| Vizcaya..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Guipúzcoa..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Álava..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Navarra..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 14.º Tercio. (Norte..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sur..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Alicante..... | 2 | » | 1 | » | 8 | » | » | » | » | » | » | » | 3 | 8 | » |
| Murcia..... | 1 | » | » | » | 1 | 110 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Albacete..... | 7 | » | 1 | » | 22 | 237 | 195 | » | » | » | » | » | 8 | 22 | 110 |
| Málaga..... | 1 | 8 | 31 | 4 | 15 | 200 | 2.250 | 42 | 112 | 3 | 4 | 25 | 102 | 12 | 432 |
| Almería..... | 1 | 4 | 4 | » | 17 | 1.041 | » | » | » | » | » | » | 9 | 17 | 2.636 |
| Guardias jóvenes..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1.041 |
| TOTAL..... | 139 | 153 | 102 | 21 | 647 | 32.189 | 14.087 | 1.450 | 1.362 | 76 | 30 | 95 | 708 | 830 | 49.244 |

NOTAS.—1.ª Del ganado anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 35 cabezas de ganado lanar.
2.ª Se han verificado además 195 denuncias por infracción á la ley de Caza.
Madrid 31 de Agosto de 1887.—Hay un sello en tinta que dice: *Dirección general de la Guardia civil.*

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA

Convocatoria para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, en la profesional de Peritos agrícolas, en la Escuela de Licenciados en Administración rural y para el ingreso de aprendices de Capataces, con arreglo á lo dispuesto en sus correspondientes artículos del reglamento vigente, aprobado por Real decreto de 14 del actual.

Escuela especial de Ingenieros agrónomos.

Art. 7.º Para ingresar como alumno oficial en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, se necesita presentar certificación de haber aprobado todas las materias que se cursan en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

Escuela de Licenciados en Administración rural.

Art. 11. Para ingresar como alumno oficial en esta Sección, es necesario presentar certificado del grado de Bachiller y de haber aprobado en cualquier Universidad del Reino las asignaturas de Derecho civil, primer curso, Derecho administrativo y Economía política.

Escuela Profesional de Peritos agrícolas.

Art. 14. Para ingresar como alumno oficial en la Sección de Peritos agrícolas, se necesita acreditar, por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta y haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza u otro establecimiento oficial, donde á juicio de la Junta de Profesores se enseñen con igual ó mayor extensión las materias siguientes:

- Aritmética, Álgebra y Geometría elemental.
- Trigonometría rectilínea.
- Elementos de Física y Química.
- Elementos de Historia natural.
- Elementos de Agricultura.
- Dibujo lineal, y
- Dibujo topográfico.

Enseñanza de Capataces agrícolas.

Art. 101. Para ingresar en esta Sección, es necesario reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Hallarse comprendido en la edad de veinte á treinta

años, lo cual se acreditará con certificación del Registro civil ó partida de bautismo.

2.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, acreditándolo mediante examen, que se verificará en este establecimiento.

3.ª Haber sido mozo de labor y ser de buena vida y costumbres; estos extremos se acreditarán con certificado del último agricultor á quien se haya servido, y cuyo documento llevará el V.º B.º del Alcalde del pueblo respectivo, sin perjuicio de que el candidato sea examinado en la Granja, para adquirir la certidumbre de que se ha ocupado en trabajos agrícolas.

4.ª Ser de compleción sana y robusta, según un certificado facultativo.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela general de Agricultura en La Florida (Madrid) hasta el día 25 del actual.

La Florida (Madrid) 17 de Octubre de 1887.—El Delegado Regio, Duque de Vergara.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Ciudad Real.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á D. Alfonso Sierra ó sus herederos, caso de haber fallecido, conductor de sales que fué por los años 1837 y 1838, á fin de que se presenten en esta Delegación para enterarles de asuntos que les interesan; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad Real 15 de Octubre de 1887.—El Delegado de Hacienda, P. V., Carlos Díaz Argüelles. 1575—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga.

Habiendo sido aprobado por la Dirección general de Carabineros el expediente instruido para las obras de nueva construcción de la caseta del Cuerpo establecida en el punto denominado Coscoja, término de Vélez Málaga, correspondiente á esta Comandancia, y con el fin de que tenga efecto debido en la forma que dispone la Real orden de 20 de Mayo de 1857 la obra que se determina en dicho expediente, plano

y presupuesto formado con este motivo, se señala para la subasta prevenida en la regla 3.ª de dicha soberana disposición, el día 3 de Noviembre próximo, y hora de una y media á dos de su tarde, en esta Delegación de Hacienda, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y papel de la clase 11.ª, á los que se acompañará la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite el previo del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende á la cantidad de 13.552 pesetas 25 céntimos, quedando de manifiesto desde esta fecha en la Intervención de esta Delegación, el plano, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Málaga 15 de Octubre de 1887.—El Delegado, Federico Anquerino.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., calle....., se comprometo á hacer la construcción por su cuenta de la caseta de Carabineros del punto denominado Coscoja, que consta en el proyecto formado al efecto, y emplear los materiales para ella asignados por la cantidad de..... (en letra), sujetándose en un todo al pliego de condiciones facultativas y administrativas que existe en la Intervención de la Delegación de Hacienda de esta provincia, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

(Fecha y firma). 182—S

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Jén

El día 16 de Noviembre de 1887 y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en Madrid y esta capital en el despacho y ante los Sres. Administradores de Propiedades e Impuestos de las respectivas provincias, la subasta para el arrendo por tiempo de dos años, seis meses y veintidós días, ó sea por el período que media desde el día 11 de Diciembre próximo venidero, siguiente al en que termina el arriendo actual, hasta el 30 de Junio de 1890, de los derechos y recargos municipales impuestos á las especies comprendidas en las tarifas primera y segunda que determina la ley de 16 de Junio de 1885, que se consuman en el casco, radio y extrarradio de esta ciudad, bajo el tipo de 411.015 pesetas 82 céntimos para el Tesoro y 402.631 pesetas 68 céntimos para el Municipio, formando un total de 813.647 pesetas 50 céntimos, pagaderos en la forma siguiente:

Por los seis meses y veintidós días que median desde el 11

de Diciembre próximo venidero á 30 de Junio de 1888, 89.463 pesetas 96 céntimos para el Tesoro, y 87.639 pesetas 2 céntimos para el Municipio.

Por el período natural del ejercicio de 1888-89, 160.775 pesetas 93 céntimos para el Tesoro, y 157.496 pesetas 33 céntimos para el Municipio.

Por el período natural del ejercicio de 1889-90, 160.775 pesetas 93 céntimos para el Tesoro, y 157.496 pesetas 33 céntimos para el Municipio.

Para tomar parte en la subasta es necesario el previo depósito del 2 por 100 del tipo señalado á una anualidad completa, incluso los recargos.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose las que se presenten durante media hora.

El pliego de condiciones y presupuesto se hallará de manifiesto para los que quieran tomar parte en la licitación, hasta el día de la subasta, en las Administraciones de Madrid y de esta capital.

Jaén 12 de Octubre de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Antonio Pujadas. 181—S

Administración del Correo Central.

DÍA 16

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en el día de ayer.

- Núm. 243 Cruz Martínez.—Pozuelo.
- 244 Francisca Rodríguez.—Idem.
- 245 Casimiro Capitán.—Yanquera.
- 246 Emilio Jordán.—Salamanca.
- 247 Enrique Jiménez.—Valladolid.
- 248 Ezequiela Alcalde.—Montañares.
- 249 Agustín Fernández.—Córdoba.
- 250 Juan Lepina.—Ferreira.
- 251 María Abad.—Castellón.
- 252 Toribio Hernando.—Carabanchel.
- 253 Calixto de Montalvo.—Idem.
- 254 Benjamín Mora.—Idem.
- 255 Teresa Bertrán.—Barcelona.
- 256 Lamberto Martínez.—Medinaceli.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Rón.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 17

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

| Estación de origen. | Nombre y domicilio del destinatario. |
|---------------------|---|
| <i>Central.</i> | |
| Bordeaux..... | Mr. Felipe Ortiz.—Hotel de Rome, Madrid. |
| Cly de Bank..... | Coleman.—Hotel Inglés, Madrid (ausente). |
| V. Barros..... | Antonio Carrasco.—Calle del Barquillo, 31, tercero izquierda. |
| París..... | Ulrich.—Hotel Inglés, Madrid (ausente). |
| Albuñol..... | Mariano Fernández Prieto, para Rafaela Sánchez.—Plaza del Callao, 14. |
| Bembibre..... | Eligio García.—Fuencarral, núm. 9, farmacia. |
| Jumilla..... | Enrique Jiménez.—Hortaleza, 5 y 6, entre-suelo. |
| <i>Norte.</i> | |
| Barcelona..... | Rubio.—Palma Alta, 12. |
| Escorial..... | Isabel Allué.—Zurbano, 14, tercero. |
| Zaragoza..... | Casto.—Sin señas. |

Madrid 17 de Octubre de 1887.—Por el Jefe del Centro, Luis de Villalobos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 16 de Octubre de 1887.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

| | Imponentes por continuación | Nuevos imponentes. | Total de imponentes. | Importe en pesetas. |
|---|-----------------------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| Central.—Plaza de San Martín..... | 488 | 211 | 699 | 358.945 |
| Sucursal 1. ^a —Plaza de San Millán, núm. 11..... | 50 | 14 | 64 | 29.707 |
| Idem 2. ^a —Calle de Valverde, núm. 5..... | 66 | 15 | 81 | 27.606 |
| Idem 3. ^a —Calle del Clavel, número 4..... | 32 | 9 | 41 | 12.441 |
| Idem 4. ^a —Calle del León, número 30..... | 48 | 16 | 64 | 30.307 |
| TOTALES..... | 684 | 265 | 949 | 459.006 |

REINTEGROS

(EN LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE OCTUBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

| | Reintegros por saldo. | Idem á cuenta. | Total de reintegros. | Importe en pesetas. |
|--------------------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|---------------------|
| Central.—Plaza de las Descalzas..... | 248 | 292 | 540 | 443.708 |

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando Gonzá-

lez.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárbol.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano de la Torre y Rolán.—D. Leopoldo Travesedo.—D. Pablo Ruiz de Velasco.
El Director gerente, Braulio Antón Ramirez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERJA

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en las diligencias á instancia de D. José Sánchez Torres, comerciante y vecino de esta ciudad, se ha acordado anunciar la declaración de quiebra del mismo, decretada por auto del día de ayer, á fin de que llegue á noticia de todos los que con el referido D. José Sánchez tengan operaciones y pagos pendientes, que deberán hacer y entenderse con el depositario nombrado D. Juan Villalobos López, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de que serán nulos cuantos pagos y operaciones se hagan con el quebrado, previniéndose asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de aquél, hagan las manifestaciones de ellas por nota que entrará en el Juzgado de primera instancia D. Tomás Morales Díaz, Juez comisario de dicha quiebra, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes.

Y por último se hace presente que la convocatoria de los acreedores del quebrado para la primera junta, se verificará con señalamiento de día y hora luego que el Juez comisario forme el estado prevenido, en la sala audiencia de este Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por falta de asistencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Berja á 7 de Octubre de 1887.—Tomás Morales.—Por su mandado, Francisco Roda. 107—P

BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de seis días á dos hombres desconocidos, que vestían pantalón y chaqueta oscuros, los cuales, como á las doce de la noche del 29 de Septiembre último se encontraban en la esquina de la casa Administración de consumos de Cañete de las Torres, que intentaron robarla, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con este motivo estoy instruyendo.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dado en Bujalance á 12 de Octubre de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García. J—6128

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del 30 de Septiembre último estuvieron en la villa de Cañete las Torres, á los cuales se suponen autores de la tentativa de robo verificada en la casa comercio de Doña Antonia Ruedas Jiménez, de aquellos vecinos, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en el ex convento de San Francisco, á prestar la oportuna declaración; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de expresados dos sujetos, los que caso de ser habidos remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 12 de Octubre de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario Pedro de la Vega.

Señas de los dos sujetos

Vestidos con traje oscuro con pantalón y chaqueta. J—6126

BURGOS

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Emilio Estévez, por hurto, el Sr. Juez de instrucción en cargos, de esta ciudad de Burgos y su partido, por providencia del 11 del corriente ha acordado se cite á Urcisino Morales, que habita en esa Corte, ignorando la calle y número á la que se trasladó hará un mes próximamente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el palacio de Justicia y Escribanía del infrascripto, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, expido la presente cédula en Burgos á 12 de Octubre de 1887.—El actuario Francisco Almazán. J—6127

CABRA

D. Manuel Velasco Bergel, Juez de primera instancia de esta partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Esteban Millán Olmedo, vendedor ambulante, de edad de catorce años, estatura proporcionada á su edad, ojos negros, pelo castaño oscuro, color trigüeño, nariz larga y recta, boca grande, barbilampino, procesado por el delito de lesiones, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el improrrogable término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de practicar cierta diligencia de reconocimiento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en expresada causa.

Dada en Cabra á 11 de Octubre de 1887.—Manuel Velasco.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—6146

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Natera, vecino de la ciudad de San Fernando, que resultó marchó á La Carolina á fines del año pasado de 1886, cuyo paradero se ignora, y contra el que se ha dictado auto de procesamiento en causa por el delito de contrabando, á fin de que en el término de veinte días se persone en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y se exhorta y requiere á las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Cádiz á 12 de Octubre de 1887.—Manuel Pérez y González.—Francisco de la Torre. J—6129

CANGAS DE ONÍS

El Sr. D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria se llama y cita á tres sujetos cuyas señas son: uno como de treinta y seis años de edad, de estatura más alta que baja, grueso, moreno, barba toda afilada, de facciones regulares, tiene bajo un ojo y agarrado á la nariz un lobanillo; viste sombrero negro, chaqueta, chaleco y pantalón de paño pardo claro; otro más bajo, que viste como el anterior, tiene los ojos tiernos ó humorosos; y el otro como de veintidós años de edad, estatura regular, bien parecido; viste blusa larga negra y cerrada, con un botón al cuello solamente, pantalón y sombrero negros; los tres hablan en andaluz ó gitano, y especialmente el último, que apenas se le comprende por el ceceo con que se expresa; llevan dos caballos, uno negro y otro rojo, de mucha alzada, y el primero con rodilleras, contra los cuales existen motivos para creer que hayan tenido alguna participación en el robo efectuado en la noche del 16 de Septiembre próximo pasado en el pueblo de Benia, capital del término municipal de Onís, presumiendo se encuentren en esta provincia, en la de Santander, León, Palencia, Valladolid ó Lugo, para que dentro de diez días se presenten en este Juzgado á declarar en el expresado procedimiento; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de policía judicial, procedan á su busca y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Cangas de Onís á 4 de Octubre de 1887.—Arcadio Morán Caveda.—Por mandado de S. S., Antonio P. Vela. J—6104

CARBALLINO

D. Jesús Alfeirán Taboada, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado instructor de Carballino.

Certifico que seguido sumario bajo el núm. 24 del año judicial de 1886-87 contra Leandro Varela Pérez, natural de Moreiras, Alcaldía de Boborás, en este partido, de edad de veinticinco años, soltero, labrador y carpintero, vecino que fué del mismo Moreiras, y hoy en ignorado paradero, y contra otros 24 más de la referida parroquia y de la inmediata de Bruces, sobre lesiones la tarde del día 2 de Enero del año actual y disparos de arma de fuego que se emplearon en la contienda, por auto de 16 de Agosto último se declaró terminado el sumario, mandando remitirlo original al ilmo. Señor Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta provincia con las piezas de convicción, emplazando á los procesados para que en el término de diez días concurrieren ante dicho Tribunal á establecer su defensa á medio de Procurador y Letrado que podran nombrar en la diligencia; tal emplazamiento no pudo hasta ahora practicarse en la persona del indicado Leandro Varela como tal procesado, por haberse ausentado de su domicilio, sin que, no obstante las diligencias practicadas en su busca, se hubiese logrado saber de su paradero; por lo cual, y de conformidad con lo dispuesto por S. S. el Sr. Juez de instrucción de este partido en auto de hoy, en armonía con el precepto del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, formulo la presente cédula, por la cual se cita y emplaza al antedicho Leandro Varela para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia á establecer su defensa á medio de Procurador y Letrado en la causa de referencia; con la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, como dicho procesado permaneciese en libertad sin fianza, solamente bajo la obligación de concurrir al llamamiento judicial, precepto que ha infringido, se decretó también su prisión provisional, y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial y seguridad pública la busca y captura del indicado Leandro, poniéndolo á disposición de este Juzgado de instrucción, consignando al efecto su señas personales á continuación.

Carballino 6 de Octubre de 1887.—Jesús Alfeirán Taboada.

Señas de Leandro Var la.

Estatura alta, delgado de cuerpo, barba poca y ésta castaña, nariz y boca regular, ojos castaños, sin cicatriz visible; viste chaqueta americana con adorno de astracán á su alrededor de paño negro, chaleco claro de paño, pantalón también de paño negro, todo en buen estado, sombrero hongo negro, y calza borceguines. J—6105

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción de la villa y partido de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gumersindo Rodríguez Cibeira, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador y vecino del lugar de Fontao, parroquia de Santa Eugenia de Lobanes, en este Municipio, por ignorarse su paradero, y cuyas demás circunstancias se consignán á continuación, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye sobre lesiones al niño Manuel García de Lamas; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa con las debidas seguridades.

Dada en Carballino á 16 de Octubre de 1887.—Timoteo Silbán.—De su orden, Camilo de Ramos.

Señas del procesado.

Estatura alta, delgado de cuerpo, pelo castaño oscuro, barba saliente, cejas y ojos al pelo, cara redonda, color bueno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela á buen uso, camisa de lienzo del país, usa sombrero negro chato y calza zoccos. J—6106

CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Carballo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Abel González Diaz, hijo de Juan y de Ramona, natural y vecino de Santa María de Lage, de veintitrés años de edad, casado, marino, que no sabe leer ni escribir, siendo sus señas personales; estatura regular, cara larga, color pálido, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca y rubia; viste americana de paño azul, chaleco y pantalón negro, camisa de lienzo; gasta zapatos negros y usa sombrero hongo de paño negro; que no fué hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser emplazado en causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de coacción electoral; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición.

Carballo 6 de Octubre de 1887.—Antonio Abella y Rodríguez.—De orden de S. S., el actuario habilitado, Hipólito Recarey. J—6057

CASTELLÓN

D. Antonio Pérez y González, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos sobre juicio aintestato, de oficio, por fallecimiento del Teniente Coronel de caballería D. Francisco Matheos y Guerrero, natural de Granada, de cincuenta y seis años de edad, viudo, ignorándose los nombres de los padres y si ha dejado hijos, habiendo fallecido en esta ciudad de Castellón de la Plana el día 14 de Julio del presente año, sin que se tenga noticia haya otorgado disposición alguna testamentaria, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la muerte sin testar del D. Francisco Matheos Guerrero y llamar á los parientes del mismo dentro del cuarto grado, que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Castellon 10 de Octubre de 1887.—Antonio Pérez González.—Por mandado de S. S., Teodoro Pastor. 106—P

CASTRO DEL RÍO

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Pérez Castro, alias Habadita, gitano, de veintiocho años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, ha sido vecino de Espejo, y á un desconocido que le acompañaba en la madrugada del 25 de Julio último, en dirección de Espejo á Cabra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días á fin de practicar cierta diligencia en la causa que contra los mismos instruyo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castro del Río á 10 de Octubre de 1887.—Federico Baudín.—El Escribano, José Aguado. J—6108

CAZALLA

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hace saber que en la madrugada del 16 del actual fué robada la casa del vecino de Constantina D. Rafael de Mendoza, llevándose los malhechores la suma de 68.938 reales 72 céntimos; 3.300 ó 3.400 en plata gruesa y menuda, antiguas las pesetas, y una moneda de dos reales, y lo restante en billetes, unos de 1.000 pesetas, otros de 500 y varios de distintas clases, entre ellos uno de Campomanes de 50 pesetas con una L. y una M en el respaldo; otro del mismo busto y de la misma cantidad, con un papel uniendo una rotura por el respaldo, y otro de 100 pesetas con el busto de Quevedo, con una lista de papel en el respaldo en medio, y á más se llevaron también una espuerta pequeña de palma delgadita, otra de palma más gruesa, pequeña y basta que la anterior; otras dos mucho más pequeñas, de palma menudita, y un canastito entrelargo, pequeño, de madera, á especie de los de baretta, que era donde el perjudicado conservaba el capital robado.

Y en el sumario que por tal hecho se instruye se ha acordado interesar por la presente á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dichos efectos, y hábitos que fuesen los remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen.

Dado en Cazalla á 24 de Septiembre de 1887.—Enrique Gotarredona.—El Secretario, Manuel Carmona Gayte. J—6130

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Eduardo García Carvajal, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en la causa seguida por ante mí en dicho Juzgado por incendio en la dehesa del Escorial, término de Guadalcánal, contra Vicente Santos Expósito á la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, siéndole abonable la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida por esta causa.

«Fallamos que revocando la sentencia consultada por el Juez del partido de Cazalla, debemos condenar y condenamos al procesado Vicente Santos Expósito á la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, siéndole abonable la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida por esta causa.

Le condenamos también á que satisfaga á Doña Ramona Ortega de Arana 65 céntimos de peseta y al pago de las costas procesales.»

Y como practicadas diligencias en busca de dicho procesado para notificarle la sentencia no ha sido habido, el Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, ha acordado se publique la presente cédula de notificación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto, cumpliendo con lo mandado pongo la presente en Cazalla de la Sierra á 10 de Octubre de 1887.—Eduardo García Carvajal. J—6107

CIFUENTES

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Francisco Cortés, alias Jareño, vecino de Gualda y criado que ha sido de D. Francisco Jareño, vecino éste de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárceles de partido á prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo se sigue por homicidio en la persona de su convecino Juan Rubio Garrido; pues de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles y militares como gubernativas y eclesiásticas, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, procedan á la busca del indicado Francisco Cortés, alias Jareño, y caso de ser habido á la detención y conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cifuentes á 11 de Octubre de 1887.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—El actuario, Miguel Muñoz. J—6111

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa seguida contra Domingo Dominguez Alvarez por hurto de varios efectos, se cita y llama al dueño ó dueños de un candil de hierro de los que usan los trabajadores de túneles, y una cajita de hoja de lata que contiene 19 pistones ó cápsulas de cartuchos de dinamita, cuyos efectos fueron cogidos por el Domingo de las obras del túnel del ferrocarril de Villalba á Segovia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su paradero para poderles recibir declaración y ofrecerles el procedimiento; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 12 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—6147

CÓRDOBA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los testigos Juan Arévalo Molina y José Pastor Vela, vecinos de esta ciudad en la calle del Buen Suceso y Campo de la Merced, número 6, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan á declarar en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, calle Arco Real, núm. 4, el día 29 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Rafael Salcedo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 8 de Octubre de 1887.—Federico Montoya.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—6080

CHINCHILLA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al gitano Juan José González, cuyo paradero se ignora, de unos veintiocho años de edad, casado, de estatura regular, color moreno, con algunos plutas de viruela en la cara, bigote y pelo negro, vestido con pantalón, chaleco y americana de lana color ceniza oscuro, botas y gorra de pelo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel pública de esta ciudad, por virtud de la prisión que contra el referido González se ha decretado en la causa que se instruye sobre robo de dos caballerías menores de la propiedad de Juan Antonio García, morador en la pedánea del Villar, de este término municipal; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y captura del Juan José González, y caso de ser habido se remita con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Chinchilla á 4 de Octubre de 1887.—Demetrio de Motos y García.—Por su mandado, Samuel Cano y Baello. J—6112

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á D. José María Gómez Masada, natural de Merilla, Ayuntamiento de O-ol, partido judicial de Vivero, en la provincia de Lugo, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, Oficial de Hacienda pública cesante, vecino que fué de Albacete, y domiciliado en la calle de León, sin número, y Subdelegado de Positos que fué de la villa de Pétrola en el año de 1885, á fin de que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para declarar en causa que instruyo en averiguación ó esclarecimiento de los hechos atribuidos al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de dicho villa de Pétrola, sobe sustracción de documentos y falsedad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchilla á 4 de Octubre de 1887.—Demetrio de Motos y García.—Ante mí, Samuel Cano y Baello. J—6131

CHINCHÓN

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Heredia, sin que consten más antecedentes, á fin de que en el término de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra María Palomares, por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón á 10 de Octubre de 1887.—Tomás García Martín.—Por orden de S. S., Fernando Ibáñez. J—6149

CUENCA

D. Leopoldo de la Mata, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Sa-

tiago Díez, sangrador ó ministrante, que ha estado prestando sus servicios en el corriente año en el pueblo de Arcas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á ratificarse en una declaración que tiene prestada en el sumario que se instruye en el mismo sobre lesiones contra Lope y Aniceta Pérez; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado.

Dado en Cuenca á 12 de Octubre de 1887.—Leopoldo de la Mata.—El Secretario, Ruperto Moreno. J—6148

ESTELLA

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Bernardino Echeverría y Ganuza, natural y vecino de Arroz, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á objeto de recibirle declaración en la causa criminal que se le sigue por homicidio de P. blo Ugarte, de aquella vecindad; apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de este Juzgado del Bernardino Echeverría, cuyas señas personales y de vestir son: estatura baja, regordeta, de veintidós años, pelo y cejas rubios, color bueno, aire desenvuelto, y viste pantalón, blusa y boina azul, faja negra y botines blancos.

Dado en Estella á 13 de Octubre de 1887.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Valentín Conde. J—6150

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días á Fernando Molina Moya, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsedad de documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez intereso á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del referido Fernando Molina Moya, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 12 de Octubre de 1887.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—6151

GRANADA—SAGRARIO

D. Antonio Hernáez y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama al reo rematado Antonio Bastida Pérez, hijo de Blas y de Isabel, natural de Capileira, vecino de esta ciudad, soltero, de edad de treinta y seis años, oficio alpargatero, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y siendo sus señas personales estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz y boca regulares, color moreno, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa seguida contra el mismo sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Granada á 13 de Octubre de 1887.—Ambrosio Hernáez.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco. J—6152

GUADIX

En la causa que se sigue en este Juzgado de instrucción contra los que resulten reos sobre abusos y exacciones, se ha mandado en proveído de este día insertar la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegando á conocimiento del convocado D. José Rivera López, ex Secretario del Juzgado municipal del Policar, y que de último estado se decía residir en San Bartolomé de las Torres, de esa mencionada provincia, desempeñando el cargo de capataz de una mina, comparezca dentro del término de diez días, á contar desde las dichas publicaciones en los periódicos oficiales, á responder de los cargos que le resultan en el proceso indicado; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Guadix 4 de Octubre de 1887.—E. Argueta. J—6058

HUELVA

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra Luis Alarcón Crespo por lesiones á José Morales Coca, se cita, llama y emplaza á este último, que es natural de Montefrío, provincia de Granada, y vecino de Gibralfón, trabajador en la línea de Zafra, y de veintinueve años de edad, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á fin de ser reconocido por Facultativos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 7 de Octubre de 1887.—J. Natalio Cornejo.—Por su mandado, Manuel Fuentes. J—6081

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y encargado accidentalmente del de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber que por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña María de la Calle, que según indicaciones es actualmente monja, pero se ignora el convento donde en su caso se halle, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca, bien en este Juzgado ó ya ante el de instrucción dentro de cuya jurisdicción tenga su residencia, á fin de ofrecerle la causa que se instruye por incendio al término de Gibralfón y sitio de la Isla, y que manifieste como perjudicada si quiere ó no ser parte en ella, y si la finca que se le ha incendiado la tenía ó no asegurada á alguna Sociedad; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huelva á 8 de Octubre de 1887.—J. Natalio Cornejo.—Por su mandado, Fernando Bel. J—6113

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Pedro de Rivas y Saiz, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud de la presente y término de ocho días, cito, llamo y emplazo a D. José Molina Jiménez y D. Manuel Morales Ramírez, individuos que pertenecieron al Ayuntamiento de esta población, posesionados en Julio de 1873, que presidió D. José Balberán Pacheco, para que en dicho término, que se contará desde el siguiente día al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado para ampliar sus declaraciones como procesados que son en la causa que por malversación de fondos públicos y otros hechos me halló formando; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y detención de aquéllos, y conseguida, los remitan a la cárcel pública de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 8 de Octubre de 1887.—Pedro de Rivas.—José Bela. J—6082

LA BAÑEZA

D. José García Gallego, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 2 al 3 del corriente fué violada la puerta de entrada de la iglesia de Santibañez de la Isla, y robadas de ella un vaso ó copón de plata, cuatro albas de lienzo, dos mantos de la Virgen, una corona de metal blanco, una casulla encarnada, unos broches de plata de la capa pluvial, un incensario con su naveta de metal y unas vinajeras de metal blanco, y se encarga a todas las autoridades é individuos de la policía judicial practiquen las diligencias que sean más eficaces á conseguir recobrar los objetos robados, deteniendo y conduciendo con los mismos á disposición de este Juzgado la persona ó personas en cuyo poder se ocuparen, cual se ha acordado en el sumario de su referencia.

La Bañeza á 7 de Octubre de 1887.—José García Gallego.—De su orden, Tomás de la Posa. J—6132

LA CAÑIZA

D. Pedro Otero González, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por medio de la presente, y en virtud de no haber sido encontrados en su domicilio, ignorándose su paradero, se llaman, citan y emplazan á Manuel González Fernández, soltero, de oficio castrador, que ejerce por Parada, Luneda y otros puntos, y de unos veinticinco años de edad; á Alejandro Lamosa Mariño, también soltero, de oficio labrador, no acostumbrado á salir del país, de veintitrés años de edad; y á Constantino González Mariño, casado, y asimismo castrador, que ejerce en este pueblo, Ribadavia y sus inmediaciones, de veintiseis años de edad, naturales y vecinos de la parroquia de la Lamosa, correspondiente á este partido, cuyas señas se expresaron al final, á fin de que dentro del término diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta villa, pues así se acordó en causa que se instruye contra los mismos por delito de homicidio, llevado á cabo en la noche del 2 del que rige en la persona de José Peñón Martínez, de oficio cantero y vecino que fué de Puente Caldeas; bajo apercibimiento de que no verificando dicha presentación serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades, civiles y militares para que por medio de sus agentes é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la averiguación del paradero de dichos procesados, y en su caso á su prisión, conduciéndolos con las seguridades debidas al establecimiento antes indicado.

La Cañiza 9 de Octubre de 1887.—Pedro Otero.—De su orden, José Travadeia.

Señas de los procesados.

Manuel González Fernández, hijo de José y Francisca, sus señas son: color más bien pálido que encendido, barba, pelo, cejas y ojos de color castaño oscuro, no gasta bigote ni patilla, cara redonda, boca y nariz regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta algo larga de tela clara ó de paño oscuro, á la cabeza sombrero hongo á veces de paño negro y otras de claro oscuro, éste bastante usado.

Alejandro Lamosa Mariño, hijo de Dionisio y Clara, sus señas son: cuerpo regordete y ba tante bajo, cara redonda, barba regular, color bueno, ojos, pelo y cejas castaño oscuros como la barba; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela oscura, calza zuecos ó borceguías.

Constantino González Mariño, hijo de Manuel y de María Ventura, sus señas son: estatura algo más que regular, color bueno, cara redonda, bien parecido, ojos, pelo, cejas y barba castaños; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño á veces de tela de varios colores y sombrero hongo. J—6083

LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Ferrer Pérez para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se le sigue por haber intentado fugarse de la cárcel de este partido.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del antedicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 3 de Octubre de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Enrique Pousibet.

Señas del procesado.

Mariano Ferrer Pérez, natural de Lorca, vecino de Linares, casado, industrial, que sabe leer y escribir, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, color bueno, barba poblada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, sombrero hongo negro y alpsargatas. J—6084

LA PALMA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Muñoz Berlanga, natural de Casarabollera, vecino de Osuna, hijo de José y de Isabel, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, arriero, de estatura alta, bastante grueso, barba poblada y entrecana, calvo, nariz y cara regulares y ojos oscuros, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, se presente en la sala

audiencia del Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública de este partido, á prestar declaración de inquirir en el sumario contra el mismo y otro por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de la policía judicial y demás agentes de la Autoridad se proceda á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes del Muñoz Berlanga.

Dada en La Palma á 8 de Octubre de 1887.—Luis Lozano.—El Secretario, José Gómez Nevado. J—6114

LA RODA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de 26 de Julio próximo pasado se instruye en la causa criminal que de oficio por ante la actuación del infrascripto sobre haber desaparecido de esta población Francisco Tevar Pérez, vecino de Pozo Seco, provincia de Cuenca, de unos cuarenta á cincuenta años de edad, de oficio panadero, se cita á dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde que tenga efecto la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á rendir declaración en la aludida causa, así como también para hacerle entrega de un documento que le interesa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Roda 11 de Octubre de 1887.—El Escribano, Juan G. Tevar. J—6085

LA UNION

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente, y término de quince días, cito, llamo y emplazo á Antonio Rebollo Martínez, de treinta y cuatro años, bajo de estatura, delgado, pelo, cejas y ojos negros, color pálido; viste traje de tela color claro, sombrero hongo negro y alpsargatas cerradas de lona, que el día 3 de Julio último desapareció de esta villa, llevándose una caballería y un burro, bajo de alzada, curado, platero, con una raya negra por el lomo y centro de las orejas, entero y herrado de las manos, jalma de lona, el ataharce tiene bordada una estrella á cada lado, de algodón blanco, y bozo con careta, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder de la causa que se le sigue por estafa de dichas caballerías; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Rebollo y detención de las caballerías, si obraran en su poder, poniéndolo todo á mi disposición.

Dado en La Unión á 9 de Octubre de 1887.—Ricardo Montes.—Benito Polo. J—6133

LINARES

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á dos hombres de estatura regular, como de diez y ocho á veinte años de edad, al parecer mineros, que vestían una ropa clara y otra oscura, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismo sigo por lesiones por disparo de arma de fuego á Remigio Jiménez, vecino de Guarromán.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la expresada cárcel.

Dada en Linares á 2 de Octubre de 1887.—José López.—Per mandado de S. S., Manuel Martín. J—6059

LORA DEL RIO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo solicitado el heredero de Don Marcelino Barona Sánchez, Registrador que fué de la propiedad de este partido, la devolución de la fianza que tenía dada para responder del buen desempeño de dicho cargo, se hace notorio por el presente y primer término de seis meses, á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador.

Dado en Lora del Río á 10 de Octubre de 1887.—Manuel Bravo.—El Secretario, Ricardo Poves. J—6086

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiéndose solicitado por el heredero de D. Leopoldo Bernar y Vera, Registrador que fué de la propiedad de este partido, la devolución de la fianza que tenía dada para responder del buen desempeño de dicho cargo, se hace notorio por el presente y primer término de seis meses, á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador.

Dado en Lora del Río á 10 de Octubre de 1887.—Manuel Bravo.—El Secretario, Ricardo Poves. J—6087

LUARCA

D. José Garrandés y Avello, Juez de instrucción accidental de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Sr. D. José María de la Viesca y Roiz, hijo del Excmo. Sr. Marqués de la Viesca, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que instruyo con el número 32 del año actual por falsedad electoral en la Sección de Villayón, con motivo de la elección que tuvo lugar por este distrito en 20 de Marzo último para un Diputado á Cortes; apercibíendole que si deja de concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca á 7 de Octubre de 1887.—José Garrandés.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Cadavie. J—6060

D. José Garrandés y Avello, Juez de instrucción accidental de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Sr. D. José María de la Viesca y Roiz, hijo del Excmo. Sr. Marqués de la Viesca, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que instruyo con el número 30 del corriente año por falsedad electoral en la Sección de Cadavedo, con motivo de la elección que tuvo lugar por

este distrito en 20 de Marzo último para un Diputado á Cortes; apercibíendole que si deja de concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca á 7 de Octubre de 1887.—José Garrandés.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Cadavie. J—6061

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia, y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza se ha recibido de la Superioridad una carta orden referente á causa seguida en el suprimido de Palacio contra Valentina Fernández y Fernández, natural de Frayan de Arriba, provincia de Lugo, hija de Ramón y de Josefa, soltera, sirviente con cartilla núm. 4.551, de diez y ocho años de edad, que habita en la calle del Berjo número 4, piso cuarto, en compañía de su prima Paula y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se la cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Valentina Fernández y Fernández, para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1887.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., Vicente Moreno. J—6153

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, fecha 4 del corriente, dictada en la demanda de pobreza promovida por D. Antonio Fernández Alonso, como apoderado especial de Francisco Vallejo Rincón, vecino de Bermuy de Pórreros, en la provincia de Segovia, para litigar contra los poseedores de los vínculos fundados por D. Juan Valljo Capacho en Burgos, D. Juan Martín de Casanayo en Peñaranda y D. Ambrósio y Doña Antonia de la Canal y Doña Ana de Heredia en Valencia, cuyos bienes se hallan situados en esta Corte, sobre la propiedad de los mismos, se cita y emplaza á los poseedores actuales de los vínculos expresados, cuyas personas y domicilios se ignoran, para que dentro de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Octubre de 1887.—V.º B.º—Angel Ramón Herreros.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. J—6088

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Luis Pérez, alias Pili, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó en la calle de Lavapiés de esta capital núm. 12, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de dos relojes; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares que pertenecan á la policía judicial que sepan el actual paradero del expresado individuo, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Madrid á 9 de Octubre de 1887.—Ricardo Saavedra.—Por mandado de S. S., Vicente Rodríguez Pueyo.

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte en autos que siguen los herederos de D. Francisco Agustín Méndez de Vigo con el concurso del Excmo. Sr. Conde de Salvamerra, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, una finca titulada Quinto de la Cañadilla, sita en término de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real, por el precio de 59.160 pesetas.

Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Daimiel, se señala la hora de las dos de la tarde del día 24 de Noviembre próximo, hasta el que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los autos y títulos de propiedad; con la advertencia que los licitadores se han de conformar con ellos sin tener derecho á exigir otros, de los que se facilitará testimonio de lo necesario por comprender otros bienes; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el 10 por 100 del precio en la mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos, el que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, y que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Madrid 13 de Octubre de 1887.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—569

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte se cita y llama por una sola vez y término de cinco días á Francisco del Álamo Piedra, que habitó en la calle del Ventorrillo, núm. 8, patio, á fin de que comparezca y entregarle un reloj y cadena que obran depositados en la Secretaría del infrascripto; apercibido que si deja de verificarlo se procederá á la venta de la alhaja, y su valor será depositado en concepto de definitivo en la Caja general, parándole, por lo tanto, el perjuicio consiguiente.

Madrid 8 de Octubre de 1887.—El Secretario, Francisco Ruiz. J—6062

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Fernández Martínez, natural de Lendequitana, provincia de Oviedo, hijo de José y de María, de veinticinco años de edad, soltero, albano, el cual es de estatura regular, moreno, con bigote y pelo negro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibíendole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 8 de Octubre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, por mi compañero Sr. Kreisler, Vicente E. Llopis Miralles. J—6063

En el incidente de pobreza promovido por Doña Francisca Pérez Miranda en los autos ejecutivos seguidos á instancia de la misma contra D. José García Cachena y Jaqueto para que se le concediera dicho beneficio á fin de litigar en tal concepto contra el expresado ejecutado y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En la villa de Madrid, á 6 de Octubre de 1887, el Señor Don Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del distrito del Sur, habiendo visto este incidente de los autos ejecutivos que Doña Francisca Pérez Miranda sigue contra D. José García Cachena y Jaqueto, promovido á nombre de la Doña Francisca por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Díaz Cañabate, y sustanciado con el ejecutado D. José García Cachena, y por su rebelión con los estrados del Juzgado, con el Sr. Abogado del Estado D. José Mariano Echarrí, acreedor hipotecario declarado preferente, representado por el Procurador D. Antonio Bendicho, dirigido por el Abogado D. Ramón Gómez, y con las herederas de D. Manuel Sánchez Escandon, otro acreedor también hipotecario que tiene pendiente demanda de tercería, representadas por el Procurador D. Angel Calvo, sin Letrado en este incidente, por no haber deducido pretensión alguna, todos de esta vecindad, sobre que se defienda á la Doña Francisca Pérez Miranda en concepto de pobre en los mencionados autos ejecutivos y sus incidencias;

Fallo que debo declarar y declaro legalmente pobre á Doña Francisca Pérez Miranda, y mando que se la ayude en tal concepto, dispensándole los beneficios señalados en el artículo 14 de la ley de Ejecución en la prosecución del juicio ejecutivo que insta contra D. José García Cachena y Jaqueto y en todas sus incidencias pendientes y que se susciten en lo sucesivo hasta que concluyan, sin perjuicio de reintegro en su caso, poniéndose en aquéllos y en los autos principales testimonio de esta sentencia luego que sea firme á los efectos debidos.

Así por esta sentencia, que, además de notificarse en estrados por la rebelión del Sr. García Cachena y Jaqueto, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Esquer.» Y con el fin de que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID según lo acordado, se expide la presente.

Madrid 10 de Octubre de 1887.—Isidro Esquer.—El Escribano, Celestino de Flores. 165—P

MANRESA

El Licenciado Sr. D. José Vintrol y Soler, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por indisposición del que lo es del partido, Sr. D. José Otronel y Morcillo, por providencia de hoy, dictada en la causa que bajo mi actuación se sigue contra Pedro Mouné y otros sobre desórdenes públicos y coacciones, he acordado se cite á Teresa Juvelis Bardana, viuda de Crisós, de cincuenta y dos años de edad, lavandera, y á Dolores Molas y Fraixa, de catorce años, tejedora, residentes que eran ambas en esta ciudad en los meses de Febrero y Marzo de 1883, pero cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la oportuna cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en las Casas Consistoriales de ella, al objeto de ofrecer á la Juvelis dicha causa y ampliar á la Molas su declaración, con la obligación de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 40 pesetas á cada una, y apercibida además la Juvelis de que le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Y para que tenga lugar la inserción acordada en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Manresa á 26 de Septiembre de 1887.—El Escribano, Cesáreo Nieva. J—6091

MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Celos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Luque Gallardo, vecino de Villanueva del Rosario, y á Bernardo Molina Padrón, que lo es de Dúrcal, partido judicial de Orgiba, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificales el auto de sobreseimiento provisorio al recaído en la causa que se les ha seguido sobre hurto; apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Marbella á 10 de Octubre de 1887.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, Antonio Amores. J—6090

MARCHENA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un mendigo sordo-mudo y enfermo, como de cincuenta años, alto, grueso, pobremente vestido, que indica vive de la caridad pública, pues lleva una campanilla colgada y atada con una cuerda y un perro, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para acreditar la preexistencia de 10 pesetas que indicó le habían robado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por dicho hecho.

Marchena 11 de Octubre de 1887.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. S., José M. Vargas. J—6115

MONTALBÁN

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Mateo y Alegre, natural de Teruel, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á prestar la oportuna indagatoria y á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo con motivo del hallazgo de un hombre violentamente muerto el día 8 de Marzo de 1879 en el término de Josa, partido de Riaseco y sitio denominado Tollo de Gil, en cuya causa se halla procesado por auto de 9 de Marzo último; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde, con los demás perjuicios que haya lugar, conforme á lo dispuesto en la ley de Ejecución criminal.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles á disposición de este Juzgado en clase de preso provisional á dicho Andrés Mateo, á cuyo efecto se insertan á continuación de ésta las señas que se conocen del mismo.

Dada en Montalbán á 5 de Octubre de 1887.—Manuel Marina.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández.

Señas de Andrés Mateo.

Es de cincuenta y tres años de edad, casado y con hijos, su estatura un metro 60 centímetros, pelo negro algo canoso, cejas negras, ojos garzos y algo saltones, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, canosa, color sano, es zapatero de oficio, viste de artesano y fué licenciado del penal de San José de Zaragoza en 16 de Noviembre de 1877. J—6116

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Espes y Rubio, alias Greñicas, natural de Montalbán y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración y responder á los cargos que se le hacen en causa que me hallo instruyendo con motivo del hallazgo de un hombre muerto violentamente el día 8 de Marzo de 1879 en el término de Josa, partido de Riaseco y sitio denominado Tollo de Gil; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Montalbán á 5 de Octubre de 1887.—Manuel Marina.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández. J—6117

MONTORO

Yo el infrascrito habilitado doy fe que en los autos juicio de testamentaria promovidos en este Juzgado, y por la Escribanía que desempeño, á instancia de D. José Albert y Gil, vecino de Adamuz, como marido de Doña Asunción Ceballos Madueño, á los bienes quedados por muerte de Doña Rafaela Madueño Pino, que fué de la misma vecindad, se dictó con fecha 18 del actual la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Montoro 18 de Agosto de 1887. Por presentado el anterior escrito con los autos y partición que le acompañan. Póngase ésta de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes, librándose para la notificación de D. Francisco Ceballos Mellero, D. Anador y D. Antonio Ceballos Madueño la oportuna carta orden al Juez municipal de Adamuz. Lo mandó y firma el Sr. Don Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, doy fe.—Ante mí, Antonio Laines.»

Que habiéndose hecho constar en mencionados autos por mí el infrascrito, que no habían podido ser notificados los interesados D. Francisco, D. Bernabé, D. Angel y D. José Ceballos Madueño, por ignorarse su paradero, se ha dictado en el día de hoy la que sigue:

«Providencia.—Montoro 31 de Agosto de 1887. En vista de lo que resulta de la anterior diligencia, insértese la providencia dictada en estos autos el 18 de los corrientes en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma á los herederos, cuyo paradero se ignora, D. Francisco, D. Bernabé, D. Angel y D. José Ceballos Madueño. Lo mandó y firma el Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Doy fe.—Lorente.—Ante mí, Laines.»

Las providencias insertas están conformes con sus originales, á que me refiero.

Y para que conste, y remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma á Don Francisco, D. Bernabé, D. Angel y D. José Ceballos Madueño, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pongo la presente, que firmo en Montoro á 31 de Agosto de 1887.—Antonio Laines. X—568

MOTA DEL MARQUÉS

D. Enrique Albéniz, Juez de instrucción de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente se cita y llama á Anastasio Peñalba García, de estado soltero, oficial de carretero, el cual residía en el pueblo de Villaseca, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Excelentísima Audiencia territorial de Valladolid, en los días 20, 21 y 22 de los corrientes, y hora de las once y media de su mañana, á la asistencia de las sesiones del juicio oral ya abierto en la causa criminal que se sigue contra Vicente, Leandro y Valentín García y otros, sobre lesiones al Peñalba y otros; advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la Mota del Marqués á 13 de Octubre de 1887.—Enrique Albéniz.—Por mandado de S. S., José Martín. J—6154

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción de distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lozano Ramón, hijo de José y de Victoriana, natural de Abanilla, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de treinta y un años de edad, y á José Pérez Zimora, hijo de Juan y de Isabel, natural y vecino de esta capital, casado, empleado, de treinta y seis años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á cumplir la pena de veinticinco días de arresto por equivalencia de 125 pesetas de multa que se les tiene impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa sobre uso de nombre supuesto.

Ala vez, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la misma, y en el mío les suplico procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dichos procesados.

Murcia 7 de Octubre de 1887.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia. J—6065

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Encarnación y Dolores Santiago Fajardo, gitanas, sin residencia fija, hijas de Gabriel y de María, viuda la primera, soltera la segunda, cesteras y de treinta y de veintiséis años respectivamente, y cuyas señas y traje que visten se hace constar al pie de este edicto, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de ampliarles su declaración indagatoria.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las mencionadas gitanas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Murcia á 11 de Octubre de 1887.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Miguel Soriano.

Señas de la Encarnación.

Estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regular, pelo negro, color tostado; viste enaguas floreadas, fondo negro, pañuelo de seda del cuello amarillo y armilla fondo rosa con ramones blancos.

Señas de la Dolores.

Estatura regular, ojos negros, pelo negro, color moreno; viste zagalejo azul lisas blancas rameadas y pañuelo al cuello encarnado con lunares blancos grandes. J—6092

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juliana Basconans Soler, hija de Bernardino y Antonia, natural y vecina de esta ciudad, casada, de ocupaciones propias, de cuarenta y dos años de edad, siendo sus señas de estatura regular, color moreno, ojos pequeños humedidos, nariz y boca regular, delgada, y viste pañuelo ordinario, vestido deteriorado de zaraza y alpargatas, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia de careo acordada en causa que contra la misma se sigue sobre hurto; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la misma, y en el mío les suplico procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicha procesada.

Murcia 10 de Octubre de 1887.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia. J—6064

OLVERA

D. Eduardo Sellés y Angel, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por la presente se requiere á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial del Reino para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de las caballerías cuyas señas se dirán, las cuales desaparecieron de las tierras del cortijo llamado Tronco Panduro, de este término, en la noche del día 27 del corriente, de la propiedad de D. Antonio Camacho Ramírez, vecino de esta ciudad, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Olvera á 30 de Septiembre de 1887.—Eduardo Sellés.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Camacho, Pablo Serratas.

Señas de las caballerías.

Un mulo de diez y siete años, castaño oscuro, alzada regular, herrado de la nalga izquierda con 3; tiene un sobrehuero en una mano y una matadura fresca en la espaldilla derecha.

Una burra rucia clara, de seis á siete años, alzada regular herrada en la nariz con A.

Un burro de ocho años, alzada mediana, con el mismo hierro que la anterior y con dos hombrileras frías. J—6118

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Antonio Rafael García, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un joven, que á cosa de las cinco de la mañana del 11 de Marzo último iba en compañía de otro por el foso de la muralla de esta capital, entre las baterías de San Jerónimo y presidio viejo, dirigiéndose al conducto que se comunica con esta ciudad, llevando un bulto que arrojó al serle dada la voz de alto por la fuerza de carabineros, resultando contener tabaco de contrabando, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Palma 3 de Octubre de 1887.—Antonio Rafael García.—Por su mandado, Ramón Suárez Ballester. J—6093

PLASENCIA

D. Valentín Vilariño y Noguero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á Guillermo Mendoza Herrero, vecino de Ceclavin, para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones inferidas al mismo el día 25 de Agosto último en la villa de Serradillas; con la prevención que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Plasencia á 10 de Octubre de 1887.—Valentín Vilariño.—Por mandado de S. S., Atanasio Sánchez Castillo. J—6155

PURCHENA

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Carmen Fernández García, natural y vecina de Lijar, para que se presente ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para citarla y emplazarla en la causa que se le ha seguido sobre hurto, y cuya procesada se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero de la Carmen Fernández García, se sirvan participar á este Juzgado.

Dada en Purchena á 6 de Octubre de 1887.—Modesto López Fernández.—Por mandado de S. S., Luis Jiménez. J—5991

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de veinte días, á contar desde el en que apareza inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á Juan Montes Hernández, vecino que ha sido de Sevilla, en las calles Guadalupe, núm. 13, y

Evangelista, 29, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado para ser reconocido por Facultades en la causa que se instruye contra Antonio Rodríguez García por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 13 de Octubre de 1887.—Manuel Daza.—El actuario, José González y Sánchez. J—6158

VALDEPEÑAS

D. Tomás Gutiérrez Ráez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que Juana Sánchez de Madrid Gavilán, natural y vecina que fué de Santa Cruz de Mudela, falleció en la expresada villa el día 7 de Septiembre último sin dejar hecha institución de herederos, habiéndose presentado solicitando se haga tal declaración en su favor Alfonso Florentino y Francisco Velasco Sánchez Madrid y Andrés Delja y Sánchez Madrid, primos hermanos de la finada.

En su virtud, y por medio del presente, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la expresada Juana Sánchez de Madrid Gavilán, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valdepeñas á 6 de Octubre de 1887.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Carlos Rodríguez. X—572

NOTICIAS OFICIALES

Banco general de Madrid.

En cumplimiento de los acuerdos tomados por unanimidad en la Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada en Madrid el 14 de Octubre de 1887, con la representación de 51.390 acciones, el Consejo de administración del Banco general de Madrid ha resuelto:

1.º El día 25 de Noviembre del corriente año se efectuará el pago del dividendo pasivo de pesetas 25 por acción, con arreglo á lo que establecen los artículos 7.º y 16 de los estatutos.

2.º El pago se podrá verificar desde ahora en Madrid, en la Caja del Banco general de Madrid, Alcalá, 49 cuadruplicado; en Barcelona, en el Banco de Préstamos y Descuentos, y en París, en la Société de Crédit mobilier, 15, place Vendôme; a virtú de que en este último punto el pago se hará en francos, que, calculados al precio medio del cambio oficial sobre Madrid del día anterior al del pago, valgan el importe del dividendo en pesetas.

3.º Los tenedores de acciones presentarán éstas en el acto de verificar el pago del dividendo para ser estampilladas con dos cajetines que dirán: «Pagó 25 pesetas por el dividendo pasivo votado en la Junta general del 14 Octubre 1887» y «Presentada al canje por acciones nuevas del Banco general de Madrid y de las de la Sociedad del canal del Duero en la proporción fijada en la Junta general del 14 Octubre 1887.»

4.º Posteriormente se avisará á los señores accionistas para efectuar el canje en la proporción de 10 acciones del Banco general de Madrid, liberadas de 150 pesetas, valor pesetas 1.500, contra cuatro acciones nuevas del mismo Banco de 500 pesetas, liberadas de 250 pesetas, valor pesetas 1.000, y una acción de la Sociedad del Canal del Duero, valor pesetas 500.

5.º Los accionistas que en vez de pagar el dividendo pasivo prefieren hacer uso de la facultad que han concedido dichos acuerdos de canjear sus acciones por las de la Sociedad del Canal del Duero, deberán presentar sus títulos en alguno de los puntos citados, hasta el día 25 de Noviembre del corriente año, para ser estampillados con un cajetín que dirá: «Presentado al canje por acciones de la Sociedad del Canal del Duero», conforme al acuerdo de la junta general del 14 Octubre 1887.»

6.º Posteriormente se avisará á los accionistas de que trata el párrafo anterior para canjear sus títulos en la proporción de cuatro acciones del Banco general de Madrid, liberadas de 125 pesetas, por una acción de la Sociedad del Canal del Duero, de 500 pesetas, enteramente liberadas.

7.º Transcurrido el citado día 25 de Noviembre de 1887, todas las acciones que no hayan sido presentadas para hacer uso de la facultad á que se refieren los dos números anteriores, se considerará que optan por pagar el dividendo de 25 pesetas, y en su consecuencia les serán aplicables las prescripciones del art. 16 de los estatutos.

Lo que se publica, por acuerdo del Consejo de administración, para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 15 de Octubre de 1887.—El Secretario, Agustín R. Santamaría. X—570

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Octubre de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data from 6 de la m. to 9 de la n., and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Octubre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Continuación oficial del día 17 de Octubre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes data for various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BRNEP.º, listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: DAÑO, BRNEP.º, listing exchange rates for Paris and London on October 15, 1887.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho días vista, dins. 47'05. Idem, á 60 días vista, dins. 47'25. Idem, á 90 días fecha, dins. 47'40. París, á ocho días vista, fra. 497 p.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en provincia alguna. Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Triceno añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'36 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro. Reses degolladas. Vacas, 255.—Carneros, 412.—Terneras, 127.—Ovejas, 158.— Total, 952. Su peso en kilogramos..... 54 917. Precios á los tabajeros. Vaca, de 0'91 á 1'09 pesetas el kilogramo. Carnero de 0'97 á 1'05 pesetas el kilogramo. Oveja de 0'90 á 0'98 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda.

Madrid 17 de Octubre 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Lucas, Evangelista, y San Julián, ermitaño.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Gli Ugonotti.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Companone.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Marcela ó caball de los tres.—Los postres de la cena.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La vuelta al mundo.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Clateau Margaux.—Triple en puerta.—Lucía Pastor.—La Diva.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El vecino de al lado.—La vuelta del verano.—Los demonios en el cuerpo.—Pelúez.
TEATRO SLOVA.—A las ocho y media.—Con la miel en los labios.—El lucero del alba.—El figón de las desdichas.—Toros de puntas.
GUIGNOL (Concepción Jerónima, núm. 4).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

Mirassa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.